

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002 Sitio web: www.cnee.gob.at; e-mail: cnee@cnee.gob.at

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

| En la | Ciudo | ad de | Gua | temal | a, sien | do las | 10 | ho | ras | con | 25 |
|-------|---------------|----------------------|-------------|---------|---------|----------------|----------------|--------|-------|--------------|-------|
| minut | os del | día | 3 | d | e may | o de d | os mi | il nue | ve, e | en 15 | calle |
| "A", | 14-44 | zona | 10 E | dificio | Maria | Amel | ia, n | ivel | 7 of | ficina | 701, |
| NOTIF | IQUÉ Id | a resolu | ución | CNEE | 97-200 | 9, de 1 | fecho | onc | e de | e may | yo de |
| dos m | nil nue | ve , did | ctada | por l | a CON | NÒISIN | NAC | IONA | L DI | E ENE | :RGÍA |
| ELÉCT | RICA, | a <mark>Hid</mark> r | oeléc | trica S | ianta R | ita, S | A. , po | or me | dio | de ce | édula |
| de | | notific | caciór | ١ _ | qu | Je | | entre | go | | а |
| | | BES | <u>1742</u> | Se | :GUR1 | 7 | , | quie | n de | e ente | erado |
| SI (X | <u>)</u> – NO | () f | irma. | DOY F | Ε. | | | | | | |

(f) Notificado

(f) Notificador



4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-97-2009 Guatemala, 11 de mayo de 2009 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento. Así mismo el artículo 8 de la misma Ley, establece que las centrales generadoras con potencia que exceda los cinco megavatios (5 MW) y que para su fin requieran la utilización de bienes del Estado, deberán obtener la respectiva autorización del Ministerio de Energía y Minas, y que la autorización será otorgada mediante Acuerdo, facultando al adjudicatario para la utilización de tales bienes dentro del plazo que le sea concedido.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad dispone en su literal j) que la solicitud para la obtención de las autorizaciones definitivas para plantas de generación hidroeléctrica y geotérmica, transporte y distribución, será presentada por el interesado al Ministerio de Energía y Minas, en original y copia, utilizando formularios que para el efecto preparará dicho Ministerio; para el caso de nuevas instalaciones de transmisión o generación con capacidad mayor a cinco (5) megavatios, el interesado deberá presentar estudios eléctricos que muestren el impacto sobre el Sistema de Transmisión de la obra propuesta, de conformidad con lo establecido en las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte (NEAST), elaboradas por la Comisión.

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-28-98, que contiene las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte –NEAST-; normas que fueron creadas con el objetivo de establecer el tipo y contenido de los estudios eléctricos para sistemas de potencia que todo interesado debe presentar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para toda nueva instalación o ampliación de su infraestructura existente, de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica. Las normas relacionadas son de aplicación obligatoria para todo interesado en desarrollar obras de generación, transmisión o distribución que impacten sobre el sistema de transmisión existente de energía eléctrica.

CONSIDERANDO:

Que con fecha veintiséis de febrero de dos mil nueve, la entidad Hidroeléctrica Santa Rita, Sociedad Anónima, solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica la aprobación de los estudios eléctricos del proyecto "Hidroeléctrica Santa Rita", a efecto de iniciar el trámite ante el Ministerio de Energía y Minas en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Electricidad en el artículo 4 y en la

Resolución CNEE-97-2009

Página 1 de 3

Comisión Nacional de Energía Eléctrica



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

literal j) del mismo artículo para la obtención de la autorización definitiva del proyecto de generación ya identificado; dicho proyecto se encuentra ubicado en el municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, y tiene previsto iniciar operaciones en julio del año dos mil once.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, mediante dictamen técnico identificado como GTPN-DictamenEE-74 de fecha siete de abril de dos mil nueve, después de la revisión de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, emitió opinión indicando que no hay inconveniente técnico para que los estudios eléctricos del proyecto "Hidroeléctrica Santa Rita", de la entidad Hidroeléctrica Santa Rita, Sociedad Anónima, puedan ser aprobados. Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio del dictamen GJ-Dictamen-1933, de fecha veinte de abril de dos mil nueve, recomendó aprobar los estudios eléctricos del proyecto hidroeléctrico ya identificado.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

- Aprobar los Estudios Eléctricos del proyecto hidroeléctrico denominado "Hidroeléctrica Santa Rita", presentados a esta Comisión por la entidad Hidroeléctrica Santa Rita, Sociedad Anónima, para su presentación ante el Ministerio de Energía y Minas, dicho proyecto consiste en:
 - 1.1 Dos unidades de generación con potencia de 12.52 MW cada una, para generar una potencia total de 25.04 MW.
 - 1.2 Un transformador con tensiones de 6.6/69 kV y potencia de 32 MVA.
 - 1.3 La conexión del proyecto al Sistema Nacional Interconectado se prevé en la línea que interconecta las subestaciones de Cobán y Chisec, a 35 km de la Subestación Cobán, por medio de una Subestación de Conexión, mediante una línea de 15 km de longitud aproximada, con tensión de 69 kV.

El proyecto "Hidroeléctrica Santa Rita", se encuentra ubicado en el municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz y tiene programada su entrada en operación en el segundo semestre del año dos mil once.

2. La aprobación de los estudios eléctricos que por medio de esta resolución se otorga, es para que la entidad Hidroeléctrica Santa Rita, Sociedad Anónima, presente su solicitud de autorización respectiva ante el Ministerio de Energía y

Resolución CNEE-97-2009

Página 2 de 3

Tomisión Nacional de Energía Eléctrica



4*. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Minas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

- 3. La aprobación de los estudios eléctricos que por medio de esta resolución se otorga, en ningún momento confiere derecho alguno al solicitante para la utilización de Recursos Hídricos.
- 4. Para efectos de la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte del proyecto relacionado, en el caso que el Ministerio de Energía y Minas otorgue la autorización definitiva para la planta de generación hidroeléctrica, la entidad Hidroeléctrica Santa Rita, Sociedad Anónima, deberá:
 - a) Elaborar los estudios eléctricos de conformidad con lo indicado en las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-.
 - b) Atender las observaciones indicadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el Administrador del Mercado Mayorista y el transportista involucrado, que resulten como consecuencia del procedimiento correspondiente.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford

Presidente

Ingeniero Engle Woller Hernandez

Director

Ingehiera César Augusto Fernández Fernández

Director